



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., lunes 12 de octubre de 2020.

Extraordinario Número 19

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO General 17/2020** del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de comunicar la apertura del Centro Integral de Justicia en Río Bravo, Tamaulipas..... 2

#### R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

##### COMAPA ZONA CONURBADA

**PROCEDIMIENTO** Administrativo con expediente número GA/001/2020 emitido por el C. Santiago Alejandro Treviño Luévano Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 3

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

**Acuerdo General 17/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de comunicar la apertura del Centro Integral de Justicia en Río Bravo, Tamaulipas.**

#### CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

II.- Que conforme al artículo 114, apartado B, fracciones IV, XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, señalar a cada juez su distrito, número, materia y domicilio de cada juzgado; elaborar los proyectos de reglamento y acuerdos necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, así como las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

III.- En ese contexto, y en atención al oficio DA/1966/2020 de la Directora de Administración, en el que hace del conocimiento la conclusión de la obra denominada "Construcción del Centro Integral de Justicia de Río Bravo", y además informa que ya está en condiciones óptimas para iniciar funciones dicho Centro en Río Bravo, Tamaulipas, y con el objetivo de mejorar la prestación del servicio en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se estima necesario acordar que los Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como el personal de apoyo de la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, sean trasladados al edificio que alberga el nuevo Centro Integral de Justicia ubicado en Avenida Francisco I. Madero, sin número, Colonia Conalep, código postal 88940 en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a partir del día doce de octubre de dos mil veinte; asimismo, se comunica que la Sala de Audiencias ubicada actualmente en Calle Río Grande número 500 entre Río Guayalejo y Río Soto la Marina, Fraccionamiento del Río, código postal 88930, continuará sus funciones, conforme lo requiera el servicio judicial que se presta en el Sistema referido.

Por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracciones IV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.-** Se acuerda que los Operadores del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, así como el personal de apoyo de la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, sean trasladados al edificio que alberga el nuevo Centro Integral de Justicia ubicado en Avenida Francisco I. Madero, sin número, Colonia Conalep, código postal 88940 en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, a partir del día doce de octubre de dos mil veinte; asimismo, se comunica que la Sala de Audiencias ubicada actualmente en Calle Río Grande número 500 entre Río Guayalejo y Río Soto la Marina, Fraccionamiento del Río, código postal 88930, continuará sus funciones, conforme lo requiera el servicio judicial que se presta en el Sistema referido.

**Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese el presente al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, al Fiscal General de Justicia del Estado y al Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente, comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el Acuerdo vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero, Jorge Alejandro Durham Infante y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 8 de Octubre de 2020.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

**R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.  
COMAPA ZONA CONURBADA**

Oficio Núm. GA/052/2020.  
Tampico, Tamaulipas, a 07 de octubre de 2020.  
Expediente: GA/001/2020

**Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V.,**

por conducto de su representante legal.

**P R E S E N T E.**

**C. Santiago Alejandro Treviño Luévano**, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, visto el estado procesal que guarda los autos dentro del presente expediente relativo al Procedimiento Administrativo de Anulación iniciado a Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V., (en lo sucesivo DH TAM), Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (en lo sucesivo BANORTE INTERACCIONES) y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo BAJÍO), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, numeral c, 28 fracciones IX y X, 34, fracciones VIII y XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, así como por lo dispuesto en los artículos 1º, 4º segundo párrafo, 23 fracción V, 51,52, 53, 59, 66 párrafo tercero, 68, 70, 74, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, procedo a dictar el presente acuerdo.

En Tampico, Tamaulipas, siendo el 07 de octubre de 2020, en consideración a los escritos presentados por:

- I. El C. EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM., S.A. DE C.V., el día 6 de octubre de 2020, en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, personalidad que justifica con copia certificada del instrumento notarial que exhibió como anexo 1, y
- II. El C. RICARDO AGUIRRE MARÍN, en su carácter de mandatario general de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte., en fecha 06 de octubre de 2020, en las oficinas de la Coordinación Jurídica adscrita a la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas, personalidad que justifica con copia certificada del instrumento notarial que exhibió como anexo; y

Se procede a darles la intervención correspondiente dentro del expediente administrativo de anulación número GA/001/2020, visto su contenido y en atención a su petición, se señala lo siguiente:

1. Se tienen por realizadas, en tiempo y forma, las manifestaciones hechas por DH TAM y BANORTE INTERACCIONES pertinentes al inicio del procedimiento administrativo de anulación notificado bajo el número de oficio GA/041/2020 y GA/042/2020, respectivamente.

2. Se admiten la totalidad de las pruebas ofrecidas por DH TAM, mismas que se señalan en el escrito de referencia presentado el día 6 de octubre de 2020, exhibiendo para tal efecto un total de 36 documentales como anexos; mismas que se describen a continuación:

- 1.- Copia certificada de la escritura pública número ochenta y cinco mil seiscientos ochenta expedida por el titular de la Notaría Pública Número 94 de la Ciudad de México, en donde se hace constar la formalización del Poder otorgado por DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor del Señor EDGAR ALFONSO FLORES FÉLIX; de fecha 30 de septiembre de 2020.
- 2.- Copia certificada de la publicación de El Sol de Tampico de fecha del 14 de mayo de 1993, respecto a la convocatoria Número COAPA-91-01; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 3.- Copia certificada de la Segunda Acta de Fallo y Adjudicación de Contrato del Concurso COAPA/93 - 01, de fecha 24 de julio de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 4.- Copia certificada del Tercer convenio que modifica el convenio suscrito el 26 de agosto de 2009 y el segundo convenio que modifica el citado del 26 de agosto de 2009, de fecha 30 de septiembre de 2010 al Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 5.- Copia certificada del convenio de asociación de las empresas Fypasa Construcciones S.A. de C.V., Grupo Mexicano de Desarrollo S.A. e Intensa S.A. de C.V., para participar en la Licitación celebrado el 24 de octubre de 1994, ante el titular de la Notaría Pública número 18, en ese entonces Distrito Federal; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 6.- Copia Certificada del Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, de fecha 30 de agosto de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.

- 7.- Copia Certificada del Convenio que modifica el Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, de fecha 30 de agosto de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 8.- Copia Certificada del Segundo Convenio que modifica en convenio (suscrito el 26 de agosto de 2009) al Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, de fecha 30 de agosto de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 9.- Copia Certificada del Cuarto Convenio que modifica el Tercer Convenio suscrito el 27 de septiembre de 2012 con relación al Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, de fecha 30 de agosto de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 10.- Copia Certificada del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, de fecha 30 de agosto de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 11.- Copia Certificada del Sexto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para el Tratamiento de Aguas Residuales Municipales de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, de fecha 30 de agosto de 1995; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 12.- Copia Certificada del Acta de Consejo de Administración de fecha 31 de marzo de 2009 de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 13.- Copia Certificada del Decreto No LX-1037 expedido por la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de fecha 15 de diciembre de 2009; realizada por el Lic. Juan Enrique Aguilar Lemarroy, el corredor público número 82, el 02 de octubre de 2020.
- 14.- Copia Simple del Periódico Oficial del Estado, Tomo CXXXIV, Número 155, de fecha 29 de diciembre de 2009.
- 15.- Copia certificada del Anexo 1 Carta compromiso. Anexo Quince. Donde se establecen las condiciones del costo de la construcción así como el lugar y el tiempo determinado de la operación de las plantas, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 16.- Copia certificada del Anexo 2 de Documentos Relativos a la Licitación. Anexo Dieciséis. Contiene la información general sobre los requisitos de las ofertas de licitación para la planta de tratamiento de aguas residuales de la zona conurbada de Tampico, Madero y el Sur de Altamira Tamaulipas, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 17.- Copia certificada del Anexo 3, Anexos técnicos a las bases de licitación. Anexo Diecisiete. Consistente en un resumen que revela información importante, respecto al sitio propuesto para la construcción de la planta, las condiciones de calidad de agua de entrada esperadas así como también la calidad de aguas de salida requerida, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 18.- Copia certificada del Anexo 4 Metodología para la evaluación de las ofertas. Anexo Dieciocho la cual contiene las fechas, fases de la licitación y se describen posteriormente, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 19.- Copia certificada del Anexo 5, Requerimientos que deben considerarse en la presentación de propuestas Anexo Diecinueve. Que contiene la información que será presentada al contratista y que contenga los siguientes puntos, PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 20.- Copia certificada del ANEXO 6, Especificaciones técnicas para la ejecución de los trabajos. ANEXO VEINTE. La cual detalla la construcción de la planta de tratamientos de aguas negras, así como sus accesorios, especificando las formas técnicas y arquitectónicas que esta requiere, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 21.- Copia certificada del Anexo 7 Programa de ejecución de los trabajos Anexo Veintiuno. Que contiene un esquema del Programa de Construcción de Obra, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.

- 22.- Copia certificada del Anexo 8 Condiciones Generales. Anexo Veintidós. La cual manifiesta las condiciones laborales para el personal a laborar, tales como la responsabilidad laboral, el manejo de materiales, equipo y herramienta, reglamento de trabajo, seguridad e higiene, responsabilidad del contratista y la identificación, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 23.- Copia certificada del Anexo 9 Compromisos en materia de tecnología y calidad de agua. Anexo Veintitrés la cual detalla el funcionamiento a evaluar de la planta y la cual describe las especificaciones a implementar para esta misma, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 24.- Copia certificada del anexo 11 Cálculo de las tarifas. Anexo veinticuatro. Detalla y desglosa las tarifas a aplicar por los servicios prestados, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 25.-Copia certificada del anexo 12 Sanciones Convencionales. Anexo Veinticinco. Contiene las sanciones que se aplicarán de no cumplir con los tiempos y especificaciones determinadas, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 26.- Copia Certificada del ANEXO 13 Calendario General de Actividades, desde el diseño hasta la entrega de la planta y las obras adicionales. Anexo Veintiséis. La cual no es visible la fecha, ni las actividades a realizar en el calendario que se exhibe, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 27.- Copia certificada del Anexo 14 Formas. Anexo Veintisiete. Las formas de realizar las operaciones financieras de la planta, especificadas en contra recibo, factura y otras formas, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 28.- Copia certificada del Anexo 15 Contratos de Seguros contractuales Anexo Veintiocho. Consistente en oficio número 16 de fecha 29 de agosto de la cual no se visualiza el año, donde se le otorga la Licencia de Construcción para dicha planta, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 29.- Copia certificada del anexo 16 Oferta Original. Anexo Veintinueve. Lo cual contiene el proyecto ejecutivo, construcción puesta en marcha y operación de la planta, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 30.- Copia certificada del ANEXO 17 Permisos y Licencias. Anexo Treinta. Consistente en una hoja simple donde tanto el contratante como el contratista, convienen en apoyarse mutuamente para la obtención de las licencias correspondientes para la construcción y operación de la planta, sin ficha y firma, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 31.- Copia certificada del ANEXO 18 Acta constitutiva de Desarrollos Hidráulicos de TAM, S.A. de C.V. Anexo treinta y uno, la cual fue inscrita en el LIBRO QUINIENTOS VEINTIUNO, ESCRITURA VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON FECHA A 25 DE AGOSTO DE 1995, ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 165 la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 32.- Copia certificada del anexo 18 Contrato de Comodato. Anexo Treinta y Dos, la cual consiste en el contrato que se menciona anteriormente, de fecha 22 de agosto de 1995, y lo celebran, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (COMAPA), REPRESENTADA POR EL C. ING. DAVID ULLOA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL INTERNO DE DICHO ORGANISMO COMO COMODANTE, Y DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ALONZO CALLES Y EL C. ING. FRANCISCO CHOZAS RIZO COMO LA PARTE COMODATARIA, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
- 33.- Copia certificada del contrato de apertura de línea de crédito irrevocable, contingente y resolvente con deuda solidaria celebrado con el BANOBRAS del 16 de junio de 1997. Anexo Treinta y Tres, la cual lo

Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.

34.- Copia certificada del Contrato de depósito en garantía condicional irrevocable y la COMAPA. Anexo Treinta y Cuatro, celebrado el 16 de junio de 1997, entre DESARROLLOS HIDRÁULICOS DE TAM, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ING. FRANCISCO CHOZAS RIZO, BANCO DEL BAJÍO S.A. Y LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS (COMAPA), REPRESENTADA POR EL C. ING. DAVID ULLOA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL INTERNO DE DICHO ORGANISMO, la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.

35.- Copia simple del Periódico Oficial del 24 de abril de 1993. Treinta y cinco la cual presenta sin Certificación.

36.- Copia certificada de la escritura pública 3,954 otorgada ante la fe del Licenciado David Malagon Kamel, titular de la Notaría Pública 191 del entonces Distrito Federal, en la que consta la constitución de la persona moral INFYPA S.A. de C.V., la cual lo Certifica el LIC. JUAN ENRIQUE AGUILAR LEMARROY, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO 82 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DEL 2020.

Visto que las pruebas ofrecidas y exhibidas por el interesado son en su totalidad documentales, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Estado de Tamaulipas, se procede a su admisión y toda vez que, por la misma naturaleza de dichas probanzas, las mismas no ameritan especial desahogo, se tiene por ofrecidas, admitidas y desahogadas la totalidad de las probanzas exhibidas por el interesado DH TAM.

**2.1.** Visto que BANORTE-INTERACCIONES únicamente exhibió como prueba la copia certificada que acredita la personalidad del C. RICARDO AGUIRRE MARÍN, en su carácter de mandatario general, con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Estado de Tamaulipas, se procede a su admisión y toda vez que, por la misma naturaleza de dichas probanzas, la misma no amerita especial desahogo, se tiene por ofrecida, admitida y desahogada las probanzas exhibidas por BANORTE-INTERACCIONES.

**3.** Se tienen por autorizadas a las personas que DH TAM y BANORTE-INTERACCIONES mencionan en sus respectivos escritos para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, así como para imponerse a los autos del expediente en el que se actúa.

**4.** Por cuanto hace al domicilio señalado por DH TAM para oír y recibir notificaciones, ubicado en la Ciudad de México, esta H. Autoridad señala que NO HA LUGAR a acordar favorablemente a su petición, toda vez que como se desprende del oficio GN/038/2020, en términos del artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, se le requirió que señalara domicilio en la ciudad en donde se encuentre la autoridad administrativa, siendo ésta comprendida en los municipios de Tampico y Ciudad Madero, en el Estado de Tamaulipas, por lo que toda vez que el interesado señaló domicilio en la Ciudad de México, se hace efectivo lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que las notificaciones que deban ser personales se harán por edictos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción III, 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, lo anterior hasta que no obre en autos escrito del interesado señalando un domicilio en la Ciudad donde se encuentra esta H. Autoridad.

**4.1.** Se tiene por admitido y registrado el domicilio señalado por BANORTE-INTERACCIONES para recibir notificaciones, ubicado en Calle Altamira #119 Altos, esquina con calle Veinte de Noviembre, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas, así como registrados los correos electrónicos señalados.

**5.** Toda vez que no existen más pruebas que desahogar, con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas, se cierra el periodo de ofrecimiento y desahogo de pruebas y se ponen a disposición de los interesados las actuaciones dentro del presente expediente, para que si así lo desean, **formulen los alegatos** por escrito que consideren pertinentes, **dentro del plazo de 5 días hábiles** contados a partir de que les surta efectos el presente acuerdo. Dichos alegatos que serán tomados en cuenta por esta autoridad al momento de dictar la resolución correspondiente.

**6.** En términos de lo señalado en el punto 4 del presente oficio, y con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas notifíquese el presente acuerdo a DH TAM, a través de su publicación por edictos por tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la zona conurbada de los municipios de Tampico y Ciudad Madero, Tamaulipas.

**6.1** En términos de lo señalado en el punto 4.1 del presente oficio, notifíquese el presente acuerdo a BANORTE-INTERACCIONES de manera personal en el domicilio señalado.

Así lo acuerda y firma,

**C. Santiago Alejandro Treviño Luévano.**

Encargado de Despacho de la Gerencia Administrativa de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco en el Estado de Tamaulipas.

Tampico, Tamaulipas, a 07 de octubre de 2020. (1ª Publicación)